

RELACION DE ASOCIACIONES QUE NO HAN OBTENIDO PUNTAJACIÓN SUFICIENTE PARA SER BENEFICARIA DE SUBVENCIÓN

ASOCIACIÓN	PUNTAJACIÓN
AMPA EL PRADO	30
AMPA LA PILA	30
AMPA JOSÉ ANDRÉS VÁZQUEZ	29
AMPA MANUEL SIUROT	29
AMPA JOSÉ MARTÍNEZ ORIA	26
AMPA EMILIA PARDO BAZÁN	26
ASOCIAC. OLOTENSE CONTRA DROGA	26
ASOCIACIÓN COMETA MÁGICA	25
ASOCIACIÓN MUNDO SOLIDARIO	25
ASOCIACIÓN PUERTA ABIERTA	25
FEDERACIÓN MUJERES PROGRESISTAS DE ANDALUCÍA	25
FEDER. ASOCIACIONES CULTURALES CRISTIANAS	25

RELACION DE ASOCIACIONES QUE HAN PRESENTADO SOLICITUD FUERA DE PLAZO

ASOCIACIÓN	FECHA DE SOLICITUD
AMPA SABINA	17-06-2011
AMPA PLEAMAR	17-06-2011

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2011, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Quintiliano».

Vista la solicitud presentada el 27 de julio de 2011, por don Federico Gutiérrez Sánchez, DNI 44357535-B, en nombre de la Entidad Codattsport, S.L., según consta acreditado documentalmente en el expediente, en orden al reconocimiento por el Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Quintiliano, y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de dicho Organismo, se dicta la presente Resolución, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Don Federico Gutiérrez Sánchez es administrador solidario de la Entidad Codattsport, S.L., CIF número B-14799373, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Córdoba, folio 125, Tomo 1993, hoja CO 25971, con fecha 6 de noviembre de 2009.

Segundo. Con fecha 27 de julio de 2011, don Federico Gutiérrez Sánchez, en representación de la Entidad Codattsport, S.L., según se deriva de la documentación obrante en el expediente, procedió a solicitar el reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Quintiliano, acompañando la documentación establecida para su reconocimiento oficial, en base al artículo 4 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tercero. Examinada la solicitud y la documentación presentada, por el Servicio de Formación, Investigación y Documentación del Instituto Andaluz de la Juventud se formuló informe, de fecha 20 de septiembre de 2011, favorable al reconocimiento oficial e inscripción de la mencionada Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver sobre el reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre), en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), por la que se crea el Instituto Andaluz de la Juventud como Organismo Autónomo de carácter administrativo, y el Decreto 118/1997, de 22 de abril (BOJA núm. 49, de 26 de abril), por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del citado Instituto.

Segundo. El Proyecto de creación de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Quintiliano cumple las exigencias establecidas en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre: se ha presentado la documentación exigida en su artículo 4, recogiendo en los Estatutos de la misma lo establecido por los artículos 5 y 6 del citado Decreto en cuanto a los órganos de participación y equipo docente.

Los objetivos por los que se crea esta Escuela (recogidos en el artículo 4 de sus Estatutos) están basados en el marco de los principios constitucionales y del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Entre los fines de la Escuela se destacan: fomentar una educación no discriminatoria, promoviendo actitudes tendentes a una convivencia en paz. Sus objetivos giran en torno a comprender la organización y características del sector de la animación sociocultural y el tiempo libre como mecanismo de participación ciudadana o inserción profesional. Así mismo, presenta el Proyecto Educativo, que es conforme a las normas constitucionales, y la memoria de instalaciones, locales y recursos didácticos de que dispone la Escuela, en los términos exigidos en el Decreto 239/1987, anteriormente citado.

Tercero. El Programa de Formación presentado por la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Quintiliano para los niveles de Monitor de Tiempo Libre, Animador Sociocultural y Director Técnico en Animación, se adecua a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura, de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los Programas de Formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 26, de 3 de abril), para los niveles indicados.

En virtud de lo expuesto, previo informe de reconocimiento favorable de fecha 20 de septiembre de 2010, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas anteriormente y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Quintiliano, con sede en Avda. de Barcelona, 6, 4.º A, C.P. 41010, de Córdoba.

Segundo. Ordenar la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

Tercero. Sellar y diligenciar los Estatutos de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a la Entidad titular.

Cuarto. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, pudiéndose dirigir el escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, o directamente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de octubre de 2011.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 324/2011, de 18 de octubre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de El Salvador, en Ayamonte (Huelva).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida

a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. El municipio onubense de Ayamonte se emplaza sobre una colina, en el estuario del río Guadiana, ocupando un lugar privilegiado en la frontera con Portugal. Fue escenario de continuos conflictos entre portugueses y castellanos hasta que, entre los años 1238-1239, la ciudad fue conquistada por el rey Sancho II de Portugal, quien la donó un año después a la Orden de Santiago. Finalmente, bajo el reinado de Alfonso XI, se constituyó el marquesado de Ayamonte, que se prolongó hasta la fecha de 1664, cuando Felipe IV de España le otorgase el título de Ciudad.

El primitivo núcleo urbano de la ciudad se desarrolló en la zona más alta conocida con el nombre de La Villa, dando respuesta a las necesidades defensivas de la comarca. Este lugar estaba coronado por el antiguo castillo, junto al cual se mandó levantar la iglesia de El Salvador, la más antigua del municipio, que al parecer se ubica sobre las ruinas de un templo anterior dedicado a San Mateo. La actual iglesia se construyó en estilo mudéjar, siguiendo el esquema de las iglesias parroquiales del Reino de Sevilla, pese a que Ayamonte no se encontraba regida por el cabildo secular hispalense. La imagen actual del templo es fruto de dos importantes intervenciones fechadas una en el siglo XVI y otra en el siglo XVIII, la última a consecuencia de los daños sufridos durante el terremoto de 1755.

La iglesia de El Salvador, en Ayamonte (Huelva), por sus valores históricos, artísticos, arquitectónicos, urbanísticos y culturales, se ha convertido en un edificio singular y destacado dentro del núcleo urbano y de la vida cotidiana de la ciudad, haciéndola merecedora de ser inscrita en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento.

III. La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, por Resolución de 7 de abril de 1982 (publicada en Boletín Oficial del Estado número 132, de 3 de junio de 1982) incoó el procedimiento de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de El Salvador, en Ayamonte (Huelva), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y en el Decreto de 22 de julio de 1958, según lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En relación a la instrucción del procedimiento, emitieron informe favorable a la inscripción la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en sesión celebrada el 27 de abril de 1992 y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva, en sesiones celebradas el 28 de noviembre de 2003 y el 27 de septiembre de 2007.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 22, de 13 de marzo de 1992, y número 29, de 12 de febrero de 2004), y de audiencia al Ayuntamiento, al Obispado de Huelva y a los particulares interesados. A los interesados cuyos datos se desconocen, así como a los que habiéndose intentado la notificación no se ha podido practicar, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 104, de 17 de octubre de 1992, y número 147, de 1 de agosto de 2006, y su exposición en